



PROCESO : CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL GALERÓN
DEMANDADO : RAMÓN GERARDO Y OTRA
RADICADO : 2017-00430

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, se indica al abogado que conforme lo indica el artículo 287 del Código General del Proceso, la adición de la sentencia procede cuando se omitió resolver sobre algún extremo del litigio o cualquier otro punto que conforme a la ley deba ser objeto de pronunciamiento, advirtiéndolo el Despacho que en la sentencia vista a folios 67 a 68, se expusieron de manera clara, concisa y pertinente las fuentes formales aplicables al presente asunto y se indicó el motivo por el cual no prosperaban las excepciones propuestas, razón por la cual, se considera que no hay lugar a la adición pretendida.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>27</u> del <u>25</u> ABR 2018</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
